MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 147-CENACINTELIGENCIA-2020
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 155-CENACINTELIGENCIA-2020

Bogotá, D.C., 08 de julio de 2020

Señor
HANSEL RAUL GROSSO GALINDO
C.C. 1013593999 DE BOGOTÁ D.C
Representante legal
PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION SAS (PRODIELCO SAS)
NIT. 900922472-4
Dirección: AV CALLE 53 # 73A-36
Teléfono: 6595728, 3143702904
E-mail: prodielco.ingeneria@gmail.com
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 147-CENACINTELIGENCIA-2020 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2020, DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 155-CENACINTELIGENCIA-2020.

Mediante el presente documento el Señor Teniente Coronel **DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.413 expedida en Bogotá, en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel **DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO,** mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.413 expedida en Bogotá, en calidad de Director de la CENAC INTELIGENCIA con NIT 800.131.292-8, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con las facultades legales conferidas a través del Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019, la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018, modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** con NIT 800.131.292-8.

2. **CONTRATISTA:** HANSEL RAUL GROSSO GALINDO C.C. 1013593999 DE BOGOTÁ D.C.**, Representante legal PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION SAS (PRODIELCO SAS) NIT. 900922472-4**, con domicilio en AV CALLE 53 # 73A-36 - Bogotá, Teléfono: 6595728, 3143702904, E-mail: prodielco.ingeneria@gmail.com

SENACS-IMI

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SUBESTACIÒN ELECTRICA DE LA BRIMI1, EN LA VIGENCIA 2020.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2020 a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, previo acuerdo e instrucciones del supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios de mantenimiento serán efectuados en las instalaciones de la BRIMI1, avenida El Dorado puerta número 6 - Campo Aéreo del Ejército Nacional - edificio BRIMI 1 dentro del Fuerte Aéreo CATAM AEROPUERTO EL DORADO ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.:

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS CON VEINTI OCHO CENTAVOS MCTE ($4.200.000,28) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** de acuerdo a lo precios unitarios ofertados en el formulario de valoración propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRODIELCO: PROYECTOS DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION SAS			
				VALOR UNITARIO	IVA "SI APLICA"	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA "SI APLICA"
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR MARCA AWA-630KVA-SECO A.T de 13,200 a 208V**: en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Inspección visual con toma de registro fotografico. 2. Inspección termográfica al transformador. 3. Mantenimiento a transformador en subestación tipo local, desconexión de los conductores aislados de media y baja tensión en el transformador, aspirado, limpieza general del transformador y subestación eléctrica, pruebas eléctricas en sitio (NTC380), medición de la relación de transformación, medición de la resistencia de devanado, medición de la resistencia de aislamiento. 4. Conexión de los conductores aislados de media y baja tensión en el transformador. 5. Verificación, ajustes de conexiones y marcación de los conductores aislados de media y baja tensión de acuerdo al código de colores establecidosen el RETIE 2013. 6.Limpieza de celda de alojamiento del transformador y subestación eléctrica. 7. Informes técnicos de las actividades realizadas, reporte técnico de inspección termografica realizada al trasnformador, informe técnico por labores de mantenimiento realizadas al transformador. 8. Los terminales que sean diagnosticadoscomo deficientes en la termografia deben ser reemplazados.	SERVICIO	2	727.101,00	138.149,19	865.250,19	1.730.500,38

2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BT:** en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes actividades: 1, Limpieza de los conductores aislados y elementos eléctricos activos, 2. Apriete de tuercas y ajuste de tornillos en puntos de conexión mécanicos y eléctricos 3. Limpieza general a tableros de baja tensión serie 1.1kv 4. Inspección termografica. 5. Los terminales y breakers trifasicos que sean diagnosticados como deficientes en la termografia deben ser reemplazados.	SERVICIO	2	256.513,00	48.737,47	305.250,47	610.500,94
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFERENCIA AUTOMATICA RED - PLANTA 2500A 208V CON INTERRUPTORES MOTORIZADOS Serie 1kva:** en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de terminales pre moldeados con el kit de limpieza 3M. 2. Limpieza de los conductores aislados y elementos eléctricos activos. 3. Apriete de tuercas y ajuste de tornillos en puntos de conexión mecánicos y eléctricos. 4. Verificación y pruebas eléctricas de funcionamiento. 5.Inspección termografica. 6. Limpieza, lubricación y ajuste de los breakers totalizadores electromecanicos. 7. Los terminales y breakers trifasicos que sean diagnosticados como deficientes en la termografia deben ser reemplazados. 8. Simulación de falla con transferencia de planta eléctrica.	SERVICIO	2	781.092,00	148.407,48	929.499,48	1.858.998,96
		TOTAL					**$ 4.200.000,28**

NOTA 1: Los precios descritos en el cuadro anterior se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
NOTA 2: Todos los gastos en los que se incursa la entrega de los servicios deberán ser asumidos por el contratista.

8. **FORMA DE PAGO:** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO,** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, de acuerdo a disponibilidad cupo PAC, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
 b) Entrada a almacén de los bienes y/o servicios
 c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
 d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
 e) Documento equivalente a factura según artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.
 f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
 g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO 1 : En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

CENAC-IMI

PARAGRAFO 2: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA DE AHORROS No. 073330680 de BANCO DE BOGOTA**, estando activa a la fecha.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19220** de fecha **05** de **Mayo** de **2020**, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 por concepto de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** recurso **10** expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BRIMI1	$ 8.500.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la liberación presupuestal del CDP No. **19220 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2020,** así:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO	DIFERENCIA (valor a liberar)
BRIMI1	02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$8.500.000,00	$4.200.000,28	$ 4.299.999,72
TOTAL					$4.200.000,28	$ 4.299.999,72

10. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA	
02-02-02-008-007-01-5			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**
1	87152	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR MARCA AWA-630KVA-SECO A.T de 13,200 a 208V**: en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Inspección visual con toma de registro fotográfico. 2. Inspección termográfica al transformador. 3. Mantenimiento a transformador en subestación tipo local, desconexión de los conductores aislados de media y baja tensión en el transformador, aspirado, limpieza general del transformador y subestación eléctrica, pruebas eléctricas en sitio (NTC380), medición de la relación de transformación, medición de la resistencia de devanado, medición de la resistencia de aislamiento. 4. Conexión de los conductores aislados de media y baja tensión en el transformador. 5. Verificación, ajustes de conexiones y marcación de los conductores aislados de media y baja tensión de acuerdo al código de colores establecidos en el RETIE 2013. 6. Limpieza de celda de alojamiento del transformador y subestación eléctrica. 7. Informes técnicos de las actividades realizadas, reporte técnico de inspección termográfica realizada al transformador, informe técnico por labores de mantenimiento realizadas al transformador. 8. Los terminales que sean diagnosticados como deficientes en la termografía deben ser reemplazados.	SERVICIO	2
2	87152	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BT:** en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes	SERVICIO	2

		actividades: 1, Limpieza de los conductores aislados y elementos eléctricos activos, 2. Apriete de tuercas y ajuste de tornillos en puntos de conexión mecánicos y eléctricos 3. Limpieza general a tableros de baja tensión serie 1.1kv 4. Inspección termográfica. 5. Los terminales y breakers trifásicos que sean diagnosticados como deficientes en la termografía deben ser reemplazados.		
3	87152	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFERENCIA AUTOMATICA RED - PLANTA 2500A 208V CON INTERRUPTORES MOTORIZADOS Serie 1kva:** en las visitas de mantenimiento preventivo se deberán realizar las siguientes actividades: 1. Limpieza de terminales pre moldeados con el kit de limpieza 3M. 2. Limpieza de los conductores aislados y elementos eléctricos activos. 3. Apriete de tuercas y ajuste de tornillos en puntos de conexión mecánicos y eléctricos. 4. Verificación y pruebas eléctricas de funcionamiento. 5. Inspección termográfica. 6. Limpieza, lubricación y ajuste de los breakers totalizadores electromecánicos. 7. Los terminales y breakers trifásicos que sean diagnosticados como deficientes en la termografía deben ser reemplazados. 8. Simulación de falla con transferencia de planta eléctrica.	SERVICIO	2

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	**INFORME DE MANTENIMIENTO**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades desarrolladas en cada una de las visitas de mantenimiento ya sea de tipo preventivo o correctivo, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, el cual contendrá todos los detalles técnicos de estado actual, actividades desarrolladas y registro fotográfico a color.
2	**GARANTIA TÈCNICA**	a. El contratista garantizará el soporte técnico del mantenimiento preventivo, fallas, daños e imprevistos que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato (servicio de mano obra), los cuales serán solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario. b. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas dentro del mantenimiento será mínimo por tres (03) meses para mano de obra y seis (06) meses para los elementos cambiados objeto del mantenimiento, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato. (Esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos). c. El equipo debe quedar en operación con todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. d. Todo el material, herramientas y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, estará a cargo del contratista.
3	**TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA**	a. No debe ser superior de las 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato. b. El horario de atención debe tener disponibilidad 6 días de la semana las 8 horas laborales. c. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte del mantenimiento, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. d. En caso que no pueda ser reparado algún elemento o componente, este deberá ser restituido por uno nuevo, de las mismas características del inicialmente entregado, en un lapso no máximo a cinco (5) días; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista. e. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

		f. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
4	**IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN**	En la eventualidad de costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista, en caso de ser necesario.
5	**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**	El contratista garantiza como mínimo el siguiente personal para la ejecución y desarrollo del contrato: Un (01) Ingeniero, técnico o tecnólogo capacitado en Electricidad Industrial, certificado por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional, con experiencia relacionada igual o mayor a 2 años y que cuente con contrato laboral vigente con la empresa contratante; circunstancias que deben ser debidamente acreditadas. NOTA 1: El contratista garantiza que cuenta con los documentos donde se acredite la experiencia e idoneidad del personal descritas para la ejecución del contrato. NOTA 2: El personal requerido será el único autorizado para ejecutar el servicio, cualquier cambio con del personal establecido para la ejecución deberá ser informado y autorizado por el supervisor del contrato.
6	**MEDIDAS DE SEGURIDAD**	El contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, antes de iniciar la ejecución del mismo, deberá allegar diligenciado por parte del encargado de efectuar el mantenimiento el estudio de seguridad (ESP), el cual será evaluado por el personal de Seguridad Militar de la Unidad con él a fin de autorizar el respectivo ingreso. *** LEY ESTATUTARIA No.'- 1621 - Capítulo VI** RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA Artículo 36. RECEPTORES DE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA Parágrafo 2. Los asesores externos y contratistas sólo podrán recibir información de inteligencia y contra inteligencia de acuerdo con el nivel de acceso a la información que le haya sido asignado de conformidad con el artículo 37 de la presente Ley, dentro del objeto de su asesoría o contrato, y previo estudio de credibilidad y confiabilidad.
7	**RECIBO A SATISFACCIÓN**	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio el supervisor y el comité técnico evaluador del contrato realizarán la respectiva verificación del servicio objeto del contrato.
8	**ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD**	El contratista deberá suministrar al personal que va a realizar el mantenimiento, todos los elementos de bioseguridad requeridos para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 dentro del lugar de ejecución del contrato. (Guantes, tapabocas, alcohol, gel antibacterial y otros).

- **GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA:** El contratista otorga a la Entidad garantía técnica y término de respuesta, mínima requerida que debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	a. El contratista garantizará el soporte técnico del mantenimiento preventivo, fallas, daños e imprevistos que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato (servicio de mano obra), los cuales serán solicitados por la entidad a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario. b. El periodo de garantía técnica de las labores realizadas dentro del mantenimiento será mínimo por tres (03) meses para mano de obra y seis (06) meses para los elementos cambiados objeto del mantenimiento, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del contrato. (Esta garantía se refiere a defectos de fabricación, vicios ocultos, problemas en componentes y repuestos). c. El equipo debe quedar en operación con todos sus componentes y accesorios de tal manera que se garantice la funcionalidad del mismo. d. Todo el material, herramientas y mano de obra requerida para llevar a cabo el mantenimiento, estará a cargo del contratista.

CENACI-MI

TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	a. No debe ser superior de las 24 horas siguientes contadas a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato. b. El horario de atención debe tener disponibilidad 6 días de la semana las 8 horas laborales. c. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte del mantenimiento, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 7 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica. d. En caso que no pueda ser reparado algún elemento o componente, este deberá ser restituido por uno nuevo, de las mismas características del inicialmente entregado, en un lapso no máximo a cinco (5) días; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista. e. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. f. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

11. GARANTIAS: El contratista debe constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato /aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato/aceptación de la oferta y cubrirá el plazo de ejecución y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del Contrato y/o aceptación de la oferta.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICAS

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IMI estipule disposición en contrario.

NOTA 2: Durante el estado de emergencia decretada por el gobierno nacional por el COVID 19, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 del decreto 537 de 2020 y/o demás normas aplicable la fecha del procedimiento que se adelante, sobre el procedimiento sancionatorio.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-IMI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos e invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y aceptación de la oferta derivada del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato compraventa.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
9. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
10. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
11. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
12. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y las propias de (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
20. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
21. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
23. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
24. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
25. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
26. Constituir en debida forma la garantía única, pactada en las condiciones exigidas.
27. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
28. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
29. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
30. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
31. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ello.
32. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
33. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
34. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.

CENACIMI

35. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

14. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

15. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor MY. FAIBER ARNULFO MARTINEZ SEGURA - OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA BRIMI1 o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución No. 103 del 27 de mayo de 2020, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC IMI- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 11 del presente documento y estar al día en pago de parafiscales.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los

efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA

Firmas,

Teniente Coronel DEIBE ALEXANDER COCA BUITRAGO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia

POR EL CONTRATISTA,

HANSEL RAUL GROSSO GALINDO
C.C. 1013593999 DE BOGOTÁ D.C
Representante legal
PROYECTOS, DISEÑO ELECTRICO Y CONSTRUCCION SAS
(PRODIELCO SAS)
NIT. 900922472-4

CR. CESAR LEONARDO TIQUE BERNIER
JEM BRIMI1 y/o quien haga sus veces
GERENTE DE PROYECTO

MY. FAIBER ARNULFO MARTINEZ SEGURA
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA BRIMI1 y/o quien haga sus veces
Supervisor de Contrato

Proyectó:

DIANA CAROLINA TOLOZA MENESES
Comité Jurídico Evaluador

AIDA ALVAREZ TOVAR
Comité Económico Evaluador

SV. ANDRES ALBERTO SAAVEDRA MARTINEZ
Comité Técnico Evaluador

CP. DIAZ ACERO JHON DAIRO
Comité Técnico Evaluador

Revisó. SV. CARLOS DE JESÚS RIVERA
Suboficial Precontractual CENAC IMI

Vo. Bo: TE. DIEGO FERNANDO QUINTERO PARRA
Jefe de Contratos CENAC IMI

CENAC-IMI